

ORDENANZA N°: 5070/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La necesidad de un ordenamiento vehicular en las principales arterías de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento vehicular de los habitantes de la citada localidad, sumado a la cantidad del tránsito pesado que ingresa, se hace necesario profundizar el orden de la circulación del mismo;

Que mediante la Ordenanza N° 2871/05 se realizó una experiencia piloto en las principales calles de la citada localidad;

Que en las calles San Martín y Moreno la experiencia ha sido exitosa, que pese a no contar con inspectores municipales, los automovilistas respetan los carteles indicadores;

Que desde hace pocos días se puso en vigencia plena la citada Ordenanza y desde la Delegación Municipal se demarcaron y señalizaron las calle España, Italia y Güemes, obteniendo resultados positivos;

Que es necesario profundizar el orden del tránsito, mejorando la circulación de los vehículos en determinadas calles y ratificar la circulación de las arterias expuestas;

Que es necesario brindar los mecanismos que garanticen la calidad de vida de todos los vecinos que habitan y circulan por las calles de la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ----- Pérez Millán:

- a) **San Martín:** desde Los Andes hasta Río de La Plata de NO/SE.
- b) **Moreno:** Desde Río de la Plata hasta Los Andes de SE/NO.
- c) **Dorrego:** desde Rafael Obligado hasta Naciones Unidas de NO/SE.
- d) **Saavedra:** desde Rafael Obligado hasta España de SE/NO.
- e) **Rafael Obligado:** Desde Av. Belgrano Hasta Río Paraná de SO/NE.
- f) **Güemes:** desde Río Paraná hasta Av. Belgrano de NE/SO.
- g) **Italia:** desde Av. Belgrano hasta Río Paraná de SO/NE.
- h) **España:** Desde Sarmiento hasta Av. Belgrano de NE/SO.
- i) **Naciones Unidas:** Desde Av. Belgrano hasta Sarmiento de SO/NE.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar el sentido de circulación de las calles mencionadas en el artículo precedente. Como así mismo deberá llevar adelante un programa de concientización del sentido de circulación.-

ARTÍCULO 3º) Derógase la **Ordenanza N° 2871/05**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.-----